



BARANOA, DICISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: APREHENSION DE VEHICULO-GARANTIA INMOBILIRIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00100-00

DEMANDANTE: GM FINANCIAL S.A. NIT. 860.029.396-8

DEMANDADO: DEIMER ANTONIO GONZALEZ NATERA C.C. 1.048.207.704

ACTUACION: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSION Y ORDEN DE ENTREGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pasó a usted el presente proceso, informándole que el día 24/10/2022, desde el correo electrónico andrea.parra@sonecob.com se solicita el levantamiento de la medida de aprehensión y Orden de Entrega a favor del acreedor prendario. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada demandante y como quiera que se han agotado los supuestos que dieron origen a este trámite, se torna procedente para el Despacho ordenar el levantamiento de la inmovilización sobre el vehículo identificado con Placas GZV434, como también se oficiara en tal sentido a la POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES, y al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., para que realice la entrega material al acreedor prendario GM FINANCIAL S.A. NIT. 860.029.396-8, a través de su apoderada judicial, a fin, de que se haga efecto el contrato de la garantía directa contemplada en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de las medida cautelar de inmovilización del vehículo de MARCA: CHEVROLET, TIPO: BEAT, AÑO: 2020, PLACAS: GZV-434, de propiedad del demandado DEIMER ANTONIO GONZALEZ NATERA C.C. 1.048.207.704. Líbrese el oficio a la POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES.

SEGUNDO: Ordénese al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., que realice la entrega material del vehículo de MARCA: CHEVROLET, TIPO: BEAT, AÑO: 2020, PLACAS: GZV-434, al acreedor prendario GM FINANCIAL S.A. NIT. 860.029.396-8, a través de su apoderada judicial, a fin, de que se haga efecto el contrato de la garantía directa contemplada en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 127 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 18 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria